



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION

Expediente:	SG/CON/SUM/2/2018
Procedimiento:	ABIERTO
Descripción:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO "C" PARA CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA
Ref. Contratación:	1-26-18. Suministro gasóleo "C" para calefacción y agua caliente sanitaria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de Gasóleo "C" para calefacción + A.C.S. de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, que a continuación se relacionan:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DEL DEPÓSITO EXISTENTE	TIPO GASOIL
Conservatorio	C/Acera de la trinidad Nº 33	1.500 litros.	C
Taller ocupacional	Plaza Santa Clara Nº 11 A	1.000 litros.	C
Colegio Público Antonio Machado	C/San Miguel de los santos Nº 2	2.300 litros.	C
Casa hogar	C Diego de hoces Nº 7	1.000 litros.	C
Casa de la cultura	C/Acera Trinidad Nº 1	628 litros.	C

La codificación del objeto del contrato, según el vocabulario común de contrato públicos (CPV), es la siguiente 09134100-8 Gasoil.

2.- ESTIMACIÓN DE CONSUMO ANUAL.

El consumo anual se estima en **34.143 Litros.**



Dicha estimación se consigue mediante el estudio del consumo histórico de los años 2.015 y 2.016. del Excelentísimo Ayuntamiento de Baeza.

Este consumo es estimativo, las condiciones del contrato se mantendrán sea cual sea el consumo real de combustible y el número de edificios que en cada momento precisen suministro, que podrán variar, al alza o a la baja, durante la duración del mismo.

3.- CONDICIONES DE SUMINISTRO

3.1. La distribución del combustible se realizará en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket o albarán de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.

3.2. El adjudicatario mantendrá un histórico de consumos y procederá al llenado periódico de los depósitos de gasóleo C de cada uno de los edificios relacionados en el **punto 1** con la periodicidad necesaria para que nunca se queden sin servicio, así como, en todo caso, cuando sea solicitado por los responsables de cada edificio mediante la correspondiente orden de pedido.

3.3. Las entregas serán por cuenta del adjudicatario y en el lugar dispuesto para ello en cada uno de los Centros anteriormente listados.

3.4. En el caso de suministros solicitados por los Centros, la entrega se realizará en un plazo máximo de 2 días desde que se realice la petición.

3.5. El adjudicatario deberá cumplir en cuanto a las especificaciones del Gasóleo "C", la normativa a la que hace referencia el **Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre** y en particular a lo indicado en sus anexos, por la cual se fijan las especificaciones de los gasóleos.

3.6. El Excmo. Ayuntamiento de Baeza, podrá realizar periódicamente y de forma aleatoria, análisis de muestras de carburantes servido, de modo que la variación de la composición de los suministros sería motivo de la rescisión del contrato y de una penalización equivalente al 20 % del valor del Gasóleo C suministrado hasta esa fecha, a no ser, que, al solo criterio de la Administración, se dieran por válidas los motivos expuestos por la empresa adjudicataria por los cuales se produjo dicha variación. Si tal circunstancia se



repite, se podrá resolver el contrato con la misma penalización que anteriormente se indica.

3.7. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza, podrá realizar aleatoriamente una comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes. La prueba se realizará con cualquier recipiente que reúna un mínimo de fiabilidad.

4.- CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones para el conocimiento de las mismas, previo a la formulación de sus ofertas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, se facilitará, si así lo solicitan, la debida autorización del Ayuntamiento de Baeza.

Una vez resultado adjudicatario del servicio deberá verificar los puntos de descarga, para poder realizar los trasvases de combustible sin inconvenientes. En caso de detectar por parte de la empresa suministradora alguna anomalía deberá comunicarse a la propiedad para la subsanación de la misma, evitando cualquier situación de peligro.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será el obtenido del producto de las distintas cantidades de combustible que se estima se consumirán en un año (Ver capítulo 2 de este pliego de prescripciones técnicas), por el precio del gasóleo de calefacción C publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea en su web:

http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf

Se adopta el precio por litro de la semana del 22-01-2018 por ser el último publicado en la fecha de elaboración del estudio económico realizado para determinar el valor estimado del contrato.

Por tanto, el valor estimado del contrato anual será:

-Anualidad Gasóleo C: 34.143 Litros x 0.72287 €/Litro= 24.680,95€ (IVA incluido), que se desglosa en:



20.397,47 € más 4.283,47 € de I.V.A.

Ascendiendo el total del valor estimado del contrato al año, a la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (IVA no incluido).

Dicho valor estimado del contrato se justifica como consecuencia del histórico de consumos del Excmo. Ayto. de Baeza.

6.- TIPO DE LICITACIÓN

6.1. Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea en su web:

http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_without_taxes.pdf

La determinación del precio final a pagar por el gasóleo C en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (\text{Precio publicado sin impuestos} - \text{descuento}) + IE + IVA$

-Precio publicado, en Euros / litro sin impuestos, publicado en el boletín anteriormente citado.

-Descuento, porcentaje de descuento sobre el precio de cotización internacional en diez milésimas de euro, con cuatro cifras decimales.

-IE, impuesto especial de hidrocarburos.

-IVA, impuesto sobre el valor añadido.

6.2. En cada factura se tomará como referencia el último precio sin impuestos publicado en dicho boletín, anterior a la fecha de suministro, y sobre éste se aplicará el descuento ofertado y los impuestos (impuesto especial de hidrocarburos e IVA).

6.3. La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.



6.4. Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

7.- CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO DE LOS CARBURANTES.

Descripción del proceso: el ayuntamiento solicitará del adjudicatario, mediante oficio suscrito u otra forma de contacto previamente acordada entre ambas partes, la fecha, hora, lugar y personal municipal capacitado para permitir el acceso del suministrador adjudicatario a los depósitos de combustible; con objeto de agilizar la recepción de los litros de gasóleo C que se requieran en cada lugar.

El plazo que se fije en dicho oficio u otros métodos de contacto, se entenderá como máximo, pudiendo el licitador ejecutar todos los suministros de forma sucesiva, si así lo desea, en el mismo día; supeditado únicamente a los horarios del personal municipal que presta servicio en los centros donde se ubican los depósitos de combustible y su horario de apertura y actividad, que deberá ser respetado en todo momento por el adjudicatario, no pudiendo condicionar en ningún caso el suministro a la actividad del centro.

El personal del adjudicatario, bajo su responsabilidad, a su costa y dotado de los medios auxiliares adecuados propios o ajenos, transportará el carburante a las instalaciones designadas por el ayuntamiento al objeto de repostar en los depósitos las cantidades solicitadas.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del consumo máximo estimado, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de litros de combustible consumidos.

Solo se pagarán los litros realmente consumidos, tanto si es por exceso como por defecto respecto de la estimación. El coste real será el resultado del producto del precio ofertado por el consumo total real.



Será imprescindible la efectiva ejecución del repostaje por personal del adjudicatario, no siendo posible en ningún caso y por ningún concepto el autoservicio.

El adjudicatario observará para ello escrupulosamente la normativa sectorial en vigor, así como la laboral, debiendo consensuar previamente las condiciones de ejecución del suministro con los servicios de prevención municipales, que aprobarán expresamente el proceso de actuación.

Una vez finalizado el suministro, el personal designado por el adjudicatario procederá a expedir un albarán donde necesariamente deberá hacer constar:

- ⇒ La fecha y hora del suministro efectuado.
- ⇒ La cantidad y el tipo de combustible suministrado.
- ⇒ El precio del tipo de combustible suministrado establecido por el licitador para dicho día. Dicho precio debe constar expresamente en oficio remitido al responsable del contrato con anterioridad a la determinación del día de ejecución del suministro solicitado.
- ⇒ El nombre y DNI del transportista que actúa como representante del adjudicatario y su firma garantizando la veracidad de los datos relacionados.
- ⇒ El nombre y DNI del personal municipal que posibilita el acceso a los depósitos y su firma admitiendo la veracidad de los datos relacionados.

Los albaranes así conformados, y no otros, se asimilarán automáticamente al acta de recepción favorable; entendiéndose como tal lo establecido en el TRLCSP. El adjudicatario que pretenda redactar de otro modo los albaranes descritos requerirá la previa aceptación municipal de forma expresa. Se entregará una copia al personal municipal, quedando otra en poder del adjudicatario.

8.- FACTURACIÓN

8.1. La factura se desglosará de la siguiente manera:

1. Precio de referencia.
2. Descuento a aplicar al precio de referencia.
3. Precio tras descuento.
4. Impuestos.
5. Precio final.



8.2. El abono de las facturas de cada suministro se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza tras la presentación de la correspondiente factura electrónica y previa comprobación de correspondencia entre factura y albarán por el técnico de la Sección.

8.3. El pago se realizará por el suministro efectivamente realizado.

9.- PERSONAL DE LA CONTRATA

El Ayuntamiento de Baeza no tendrá ninguna vinculación jurídica ni de ningún orden con el personal encargado de la realización de los trabajos derivados del presente Pliego.

Todo el personal contará con contratación en vigor conforme a la legislación laboral vigente, siendo responsable del concesionario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Será igualmente obligación del contratista establecer un plan de seguridad para la realización de los trabajos y dotar al personal de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exijan las disposiciones vigentes, debiendo tomar todas las medidas necesarias para su uso permanente, siendo de su responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir el personal a su cargo.

10.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Como único criterio de adjudicación se adoptará **la oferta económica más favorable**, es decir, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el citado Boletín Petrolero de la DIRECCIÓN GENERAL de la Energía de la Unión Europea; **siendo el tipo de licitación de descuento al alza el 0%.**

11.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede en este contrato la revisión de precios, pues el precio de venta final será el resultado de aplicar la fórmula del epígrafe 6.1 al precio base, y teniendo en cuenta que dicho precio base del combustible se actualiza semanalmente y son publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, no ha lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

--	--